

Viva la Republica del Paraguay.

En este partido de Paraguari a' 23 de Setiembre del año corriente el Sargento de Urbanos Don Ezequiel Chamorro, vecino del partido de Carapegua, por remision y orden del Ciudadano Jues de paz de dicho destino: ha entregado a' este Juzgado de paz de mi Cargo a' la persona del pardo libre militar licenciado Manuel Quintana, asegurado con prisiones por ladrón cuatrero, con un Oficio su manio de su causa, el cual fue depositada su persona en la guardia de arresto de esta Capilla: de donde, al siguiente dia, lo hize traer ante mi, y testigos de actuacion; y precediendo las formalidades de Dño. le interrogué si era cierto haber abrovechado una hamquilla,

Vol : 1823

Sección Civil y Judicial

Nº : 18

Año : 1858

Denuncia contra Manuel Quintana por ladrón
cuatrero Juzgado de Paz de Paraguari.

Foj : 1

Amarilla, vecina del partido de Carapegua, y resultando esta, dicha complice, tubo a' bien este Juzgado pasar oficio al Ciudadano Jues de paz de Carapegua, para la comparecencia y hallamiento de la persona, de la relatada Amarilla, a' quien el citado Jues de paz tubo a' bien remitirla a' la disposicion de este Juzgado por conducto del Cabo de Urbanos Don Vicente Lescano

Visa la Republica del Paraguay.

En este partido de Paraguari a' 23 de Setiembre del año corriente
el Sargento de Urbanos Don Ezequiel Chamorro, vecino del partido de
de Carapegua, por remision y orden del Ciudadano Jues de paz
de dicho destino: ha entregado a' este Juegado de paz de mi Cargo,
a' la persona del pardo libre militar licenciado Manuel Quintana,
asegurado con prisiones por ladrón cuatrero, con un Oficio su-
manio de su causa, el cual fue depositada su persona en la gua-
dia de arresto de esta Capilla: de donde, al siguiente dia, lo hize tra-
her ante mi, y testigos de actuacion, y precediendo las formalidades
de Dio. le interrogué, si era cierto, haber aprovechado, una baquilla,
de cuenta, como tambien otros, de la misma especie, de la propiedad,
del Señor Coronel, Bernardino Denis, quien espornia, le faltava en-
tre su ganado: y declaro lisa y llanamente, ser cierto, haber aprove-
chado clandestinamente, la citada baquilla, de pelo hasca saiyu, de
la propiedad del Ciudadano Francisco Antonio Baes, y que de los
otros animales que se le preguntava ignorava enteramente su
destino o fin que hubiesen tenido dthos animales, y que la citada
Baquilla, lo habia vendido ocultamente, a' Dona Maria Antonia
Amarilla, vecina del partido de Carapegua, y resultando esta,
dicha complice, tubo a' bien este Juegado pasar oficio al Cuida-
dano Jues de paz de Carapegua, para la comparecencia y hallana-
miento de la persona, de la relata Amarilla, a' quien el citado
Jues de paz tubo a' bien remitirla a' la disposicion de este Jue-
gado por conducto del Cabo de Urbanos Don Vicente Lescano

quien siendo presente ante mí, y testigos de actuación: presen-
tas formalidades de Dno. le interrogué si era cierto, haber
prado una baquilla de pelo hocca nevada saiqui, de Manuel
Quintana, y si dicha compra, la verifico públicamente
feso lisa y llariamente, que la compra de la citada baquilla,
ra cierto, y que la havia verificado clandestinamente, pres-
tádosele: si no sabia, que el citado Quintana, hubiese aprovecha-
do, o destinado, otros animales, dijo que ignorava entera-
mente: afirmándose y ratificándose cada uno, por separa-
do en sus declaraciones bajo la gravedad del juramento que
prestado tenían: y resultando, estar ambos, confesos, y
convictos de su culpa, se les aplico la pena del duplo, en
cumplimiento del Supremo Decreto Circular fecha 30 de
Noviembre del año de 1857. y en comprobacion de todo lo
cual firman con mígo: haciéndolo a su ruego los testigos
de actuación, por decir no saber escribir de que certifico.

Juan. Ant. Boveri

Aruego del reo Manuel Quintana por decir no saber
escribir y como Fgo. José Taboada

Aruego de Maria Antonia Amarilla por decir no
saber escribir y como Fgo. Romualdo Santa Cruz